*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'CASAVEGA, CRISTIAN ALBERTO c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN PBA s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1365/2026/RH1 'DEPAOLA, JUAN CRUZ c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCION ESPECIAL'; CSJ 1040/2026/RH1 'ESPINEL, JORGE LUIS c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE'; CSJ 1159/2026/RH1 'GONZALEZ, VERONICA ELISABETH c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION PBA s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1058/2026/RH1 'GOÑI, TATIANA BELEN c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION PBA s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1046/2026/RH1 'GOROZO, MARCELA JESICA c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION PBA s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1178/2026/RH1 'GUARINIELLO, MYRIAM BETINA c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION PBA s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1065/2026/RH1 'LAXAGUE, BELEN c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION PBA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO'; CSJ 1204/2026/RH1 'MOROZ, GRACIELA BEATRIZ c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ RECURSO DE QUEJA'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "…*cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida…*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis